

Anexo II

El tiempo escolar. Principios, criterios y sentido pedagógico

1. Introducción

En este documento se brindan los lineamientos que el Gobierno Escolar considera pertinentes a los efectos del análisis del uso del tiempo en las escuelas, incorporando las miradas desde los diferentes actores y puntos de vista con el objeto de explicitar el sentido pedagógico y su importancia para el cuidado de las trayectorias escolares.

En los considerandos de la resolución de calendario que anualmente se aprueba, se recuperan aspectos de la normativa nacional. Allí puede advertirse que la organización, la planificación, supervisión y financiación del sistema educativo es una responsabilidad concurrente, o sea compartida, entre el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales, y es por ello que la norma provincial parte afirmando esa competencia.

La discusión sobre la cantidad de días de clase en el Sistema Educativo Argentino no es nueva, esto se ve reflejada tanto en la Ley Nacional N° 25.864, ley de 180 días efectivos de clases y en los acuerdos de los Ministros, expresados en las resoluciones del Consejo Federal de Educación sobre el tema: CFE N° 94/2010; CFE N° 165/2011 y CFE N° 451/2023, en esta última llegando a indicar que las jurisdicciones deberán garantizar calendarios escolares con 190 días de clases. Aquí, la norma funciona fijando un principio legal en términos de piso cuya expresión cuantitativa se acordó en términos de días. No obstante, el tema del tiempo escolar no se agota con esta perspectiva. Luego de recuperar otras leyes se retomará este análisis.

La norma de calendario escolar incorpora en sus fuentes otras leyes concomitantes no estrictamente educativas, como la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Esta ley pone en perspectiva al sistema educativo y sus actores, al indicar expresamente la responsabilidad indelegable de los organismos del Estado de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas y que tanto en la formulación como prestación de las mismas, es prioritario para los organismos estatales mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de dicha ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen.

Por otra parte, en el Anexo I: Disposiciones generales, de la presente norma se define al Calendario Escolar como un dispositivo normativo que regula el funcionamiento del sistema educativo en conjunto y las Instituciones Educativas que lo integran en particular, en lo relativo a la gestión del tiempo en los diferentes períodos del ciclo escolar.

Aunque en ese anexo el acento está puesto en lo normativo, es importante destacar y fundamentar que esa gestión del tiempo por parte de los diferentes actores adquiere sentido más profundo cuando su uso está orientado por los principios y criterios pedagógicos.

¿Por qué tanto interés en regular el tiempo escolar?

El mandato institucional de cumplimiento de días de clases efectivos tiene su fundamento en una clara definición: se considera una política educativa prioritaria al desarrollo, sostenimiento y mejora del servicio educativo como condición de promoción de una educación de calidad.

En consecuencia, con esta determinación, la asistencia a clases adquiere un valor central.

- El Estado provincial, por su parte, deberá garantizar las condiciones necesarias para brindar el servicio educativo;

- las Escuelas deberán garantizar el desarrollo del servicio educativo a través de una adecuada planificación del uso del tiempo escolar, y
- los progenitores y/o adultos responsables, velarán por cumplir con la obligación de enviar a los/as estudiantes a clases y por hacer cumplir las tareas y actividades que la escuela proponga como parte de las actividades de enseñanza.

Lograr una educación de calidad como resultado, será posible siempre y cuando todos los actores estén comprometidos en pos de su consecución. Uno de los componentes de esa educación de calidad es, en conjunto con muchos otros, el incremento de días efectivos de clases para los/as estudiantes, pero el incremento solamente no alcanza, es necesario que el tiempo escolar sea aprovechado como un tiempo de aprendizaje, y esto implica una escuela centrada en los procesos de aprendizaje.

Complejidad y diversidad del sistema educativo

En la configuración actual, hoy la Dirección General de Escuelas emite una resolución con fechas básicas del Calendario que son comunes para el sistema en general; y luego la Subsecretaría emite una resolución complementaria con base en la norma precedente, que desarrolla especificaciones para cada nivel y/o modalidad. Esto es así porque dada la complejidad y diversidad de instituciones, actores y situaciones, una sola norma no puede regular el tiempo escolar para todas las escuelas de igual forma, una de las situaciones a atender es que los tiempos deben adecuarse a las necesidades de sus estudiantes, sus docentes, las comunidades educativas y sus contextos, no es equivalente el uso del tiempo para un jardín de infantes, de una escuela primaria, de una escuela albergue, de una escuela especial, de una escuela secundaria orientada, de una escuela técnica, de un CCT, de una escuela artística vocacional, que en un Instituto de Educación Superior.

Imponderables y sus efectos

Por si fuese poca la complejidad ya mencionada a la que hay que atender (que no lo es), es necesario además en Mendoza, tener en cuenta algunas características de carácter climático que pueden impactar de forma negativa en el desarrollo del servicio educativo:

- Viento Zonda y sus consecuencias
- Granizo y sus consecuencias
- Aluviones y sus consecuencias
- Sismos y sus consecuencias

También hay otros imponderables que pueden ocurrir:

- Cortes en el servicio de agua potable
- Cortes en el servicio de luz
- Cortes en el servicio de gas

Otros: siempre se puede agregar más

- Feriados nacionales por única vez que se emiten en el momento
- Interrupción de servicios (transporte, etc.)
- Fallecimientos de miembros de las comunidades educativas

Como las instituciones educativas forman parte del tejido social, son afectadas de forma inmediata por todo aquello que ocurra de forma contextual. Corresponde tener las previsiones del caso si es que el gobierno escolar del sistema educativo, las escuelas, los progenitores y adultos responsables acuerdan en desarrollar, sostener y mejorar el servicio educativo. Es decir, hay que tener en cuenta como posibilidades de ocurrencia todo lo que pueda pasar para tener un plan de contingencia que permita la menor afectación posible del servicio educativo.

2. Principios y criterios

Teniendo en cuenta el marco normativo vigente, la complejidad y particularidad de las escuelas, sus actores y las comunidades y el conjunto de situaciones extra que pueden impactar en el servicio educativo, se explicitan a continuación los principios y criterios a tener en cuenta para que la planificación de las actividades tenga un sentido pedagógico y el uso del tiempo escolar contribuya a crear ambientes formativos y de buen aprovechamiento para el aprendizaje de los/as estudiantes.

La presencialidad como principio organizador

Todos los actores deberán procurar que el servicio educativo sea brindado de forma presencial y hacer todas las provisiones necesarias para garantizar su desarrollo. Para ello, las instituciones educativas deberán planificar alternativas que puedan responder a las características propias de las comunidades anticipándose lo más posible a situaciones que impidan el desarrollo del servicio educativo. En este sentido, se promueve que las Escuelas organicen diferentes modos para garantizar el servicio.

Alternativas

Cuando las clases no puedan ser desarrolladas de forma presencial por alguna razón, las autoridades institucionales deberán comunicarse con la superioridad informando la situación.

En general, cuando se trata de situaciones o fenómenos que afectan a varias instituciones o amplios territorios de la Provincia, la Dirección General de Escuelas emite las indicaciones que deberán acatar.

Cuando se trate de una situación particular, la escuela deberá poner en marcha las provisiones que pueden asumir diferentes alternativas, las cuales deben estar avaladas por la superioridad:

- podrán desarrollar -con autorización previa de la Dirección de Línea y habiendo informado vía supervisión- actividades educativas bajo la forma de escolarización no presencial,
- dar curso a actividades educativas mediante cartillas en papel,
- utilizar entornos formativos digitales como la Plataforma Escuela Digital Mendoza,
- llevar a cabo otras actividades complementarias de modo tal de asegurar el mínimo de clases establecidas en el Calendario Escolar para cada Nivel y/o Modalidad.

3. El tiempo escolar y el tiempo de aprendizaje. Criterio pedagógico para el uso del tiempo

Está fuera de discusión que la escolarización y la vinculación pedagógica que esta opción brinda es un activo intangible de altísimo valor.

De todas maneras, la presencialidad vacía no es condición suficiente para garantizar un aprendizaje y por lo tanto una educación de calidad.

Numerosos estudios indican que el tiempo escolar impacta profundamente en la mejora de las trayectorias escolares cuando se trata de un tiempo de aprendizaje. Esto pone a la escuela, al personal de gestión, al personal docente, en situación de diseñar experiencias formativas que generen oportunidades de aprendizajes efectivos.

El desafío consiste en revisar las prácticas en clave pedagógica para que la escuela ponga en el centro a los/as estudiantes y el aprendizaje. Aquí, desde esta perspectiva, la participación en las actividades propuestas adquiere sentido pedagógico porque está al servicio de los estudiantes, garantizando el acceso, la permanencia y el egreso de cada estudiante, es decir, contribuyendo a

fortalecer cada trayectoria escolar.

4. Indicaciones respecto de la organización de actividades escolares

Luego de definir los principios y criterios que orientan el uso del tiempo de manera pedagógica, se brindan las siguientes orientaciones para la organización de actividades escolares.

4.1 Actividades durante días sábado

Los días sábado podrán realizarse actividades vinculadas a programas que proponga el Gobierno Escolar; jornadas institucionales; apoyos disciplinares; clases de fortalecimiento de trayectorias; recuperación de clases perdidas por hechos ajenos a las indicaciones de la Dirección General de Escuelas y que impiden el día regular de clases, por ejemplo, cortes de agua, etc.; reuniones de personal (Equipo de gestión institucional, docentes y no docentes); torneos deportivos; excursiones y campamentos educativos y recreativos; atención y reuniones con progenitores y/o adultos responsables; exposiciones y conciertos; conferencias; mesas redondas; representaciones escénicas y audiovisuales; tareas de extensión cultural; servicios a la comunidad y cursos o actividades de desarrollo profesional situado docente. Esta enumeración es ejemplificadora pero no exhaustiva.

4.2. Actividades en época de receso

Las escuelas técnicas e Institutos de Educación Superior están habilitados para desarrollar actividades de prácticas profesionalizantes en época de receso (verano y/o invierno), siempre que estén debidamente autorizadas por la Dirección de Educación Secundaria o la Dirección de Educación Superior según corresponda.

4.3. Cambio de actividades

La autoridad institucional podrá organizar cambio de actividades escolares, sin suspensión de clases presenciales, con autorización previa de la supervisión y con comunicación a la Dirección de Línea, en los siguientes casos:

- Conmemoración activa del aniversario, patrono religioso o civil de los Departamentos.
- Actividades protocolares de celebración de los 25, 50, 75 y 100 años de la fundación del establecimiento.

4.4. En caso de fallecimiento de un/a miembro del personal o estudiante del establecimiento escolar: La dirección de la escuela dará aviso a su supervisor y en conjunto definirán el día de realización del asueto por duelo. En el caso de las escuelas de nivel inicial y primario el Inspector Regional deberá participar en la toma de decisiones. Se deberá informar por vía jerárquica a la Dirección de Línea correspondiente las medidas adoptadas.

4.5. Inicio y finalización de las actividades diarias

Al iniciarse las actividades diarias se izará la Bandera Nacional, la que será arriada al concluir la jornada.

4.6. Reuniones del personal docente

Las reuniones del personal docente se ajustarán a las siguientes indicaciones:

- Es atribución del personal del Equipo de gestión institucional realizar la convocatoria en día y hora que no afecte la prestación del servicio educativo destinado a los/as estudiantes.
- Las reuniones generales o parciales de docentes y las de áreas curriculares se realizarán en horario que no provoque ni suspensión de clases, ni ausencia de los/as docentes.
- La escuela deberá garantizar y organizar la prestación de servicio con los diferentes actores institucionales.

4.7. Orden de prioridad

Cuando un/a miembro del personal -Equipo de gestión institucional, docente o administrativo- ocasionalmente deba cumplir dos “actividades escolares” *simultáneamente* en distintos establecimientos, asistirá a uno y no se le computará inasistencia en el otro. A tal efecto deberá anunciar con al menos 36 horas de anticipación su ausencia y presentar posteriormente dentro de las 48 horas a la autoridad correspondiente el respectivo comprobante.

En los casos excepcionales, donde se superponen dos actividades escolares, se observará el siguiente orden de prelación:

1. Integración de comisiones examinadoras de todos los niveles y modalidades.
2. Dictado de clases.
3. Participación en Jornadas Institucionales de Formación Docente.
4. Convocatoria de Autoridades del Gobierno Escolar.
5. Asistencia a reuniones de personal y otras jornadas.

La autoridad institucional procurará evitar que la integración de mesas examinadoras no interfiera en las actividades de aquellos/as docentes que se encuentran a cargo directo de estudiantes, procurando respetar los días y horarios de la declaración jurada de las obligaciones en otra institución/modalidad/nivel.

Cuando las reuniones de personal fuesen convocadas fuera del horario de prestación de servicios la inasistencia a las mismas no incurrirá en descuento de haberes ni tendrá efectos sancionatorios (Punto 2, Acuerdo Paritario fecha 10 de septiembre de 2019).

4.8. Jornadas institucionales

Las Jornadas Institucionales que se realicen durante el Ciclo Lectivo 2024 deberán contar con la participación obligatoria de todo el personal de la institución. En caso de que los días en que se realicen las jornadas y el/la docente no deba presentarse en el establecimiento, deberá acordar con el equipo directivo las alternativas para su participación e informarse fehacientemente de los acuerdos realizados durante las mismas. Las instituciones educativas deberán instrumentar alternativas en los formatos y dispositivos a fin de lograr la mayor participación posible. El material y las actividades de las jornadas institucionales deberá ser trabajado y subido en la plataforma prevista para tal fin, al igual que el acta con los acuerdos.

4.9. Encuentros de inclusión educativa con los niveles educativos

Se realizarán 2 por Nivel durante el presente Ciclo (luego del primer mes de clases y posterior al receso invernal). Los Encuentros de Inclusión Educativa se llevarán a cabo con las escuelas de Nivel Inicial, Primario y Secundario y el Equipo de apoyo a la inclusión departamental. Los mismos están dirigidos a Supervisores/as del Nivel correspondiente y de la Modalidad Especial, Asesores/as, Equipos de Gestión Institucional de las escuelas correspondientes al Nivel y modalidad. Equipo de apoyo a la Inclusión departamental y docentes de apoyo con estudiantes en el nivel correspondiente. Servicio de Orientación Educativa y coordinadores de áreas.

La metodología de confirmación de las fechas será comunicada por el memo correspondiente, detallando el día específico estipulado para cada encuentro departamental, el cual será establecido por cada equipo de apoyo a la inclusión departamental, de acuerdo con el presente cronograma (Anexos V y VI)

4.10. Jornadas de desarrollo profesional docente remuneradas

Durante el presente ciclo lectivo se desarrollarán Jornadas de Desarrollo Profesional Docente. La Subsecretaría de Educación emitirá vía memorándum las convocatorias donde conste las temáticas de dichas jornadas y los destinatarios.

4.11. Escuelas Albergue

Las Escuelas Albergue de educación primaria y secundaria se regirán por las disposiciones establecidas en la presente Resolución, sin perjuicio de ser ampliadas o contextualizadas en una norma específica que contemple las particularidades de organización del tiempo escolar a lo largo del ciclo lectivo, en línea con el contenido del Decreto N° 86/2020, Reglamento de Escuelas Albergue, Anexo I punto I.3 Régimen de Actividades.

Las autoridades educativas de las Escuelas Albergue deberán realizar las previsiones y acordar con las direcciones de línea las acciones de recuperación efectiva de días de clases en el caso de tener que desalbergar de manera anticipada. Las desalbergadas deberán realizarse -con autorización de las autoridades- solo en caso de fuerza mayor, siempre y cuando no exista ninguna posibilidad de continuar con las actividades, considerando que desalbergar no reviste mayores riesgos para los estudiantes y docentes que continuar en el edificio escolar.

4.12. Actos de Fin de Curso

Los establecimientos realizarán un Acto de Fin de Curso que reúna a docentes, estudiantes y miembros de la comunidad. Este encuentro, en que se despedirá a los/as estudiantes que culminan los estudios del Nivel y/o Modalidad, se adecuará a las circunstancias, particularidades y tradiciones de cada lugar y se efectuará según cronograma de actividades de cada establecimiento según está señalado en los anexos de la presente para cada nivel y/o modalidad.

En el caso de instituciones que comparten edificio con otras de distinto nivel o modalidad, las autoridades institucionales deberán coordinar y acordar el día y la hora de dichos actos con comunicación al superior jerárquico.